



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
ALDEAS INFANTILES SOS PERU Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, ALDEAS INFANTILES SOS PERU ASOCIACION NACIONAL, con RUC N° 20148313041, debidamente representado por representada por su Directora Nacional Dra. NANCY MARTINEZ PACHECO, identificada con DNI N° 28275426, con domicilio legal en Calle Ricardo Angulo (antes Calle Uno) Nro. 744 Urbanización Corpac , distrito de San Isidro de la provincia y departamento de Lima y de la otra parte la **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** representada por su Decano **DRA. DURGA EDELMIRA RAMIREZ MIRANDA**, identificada con DNI N°10830613, conforme a la Resolución Rectoral N° 539-2016-UNFV de fecha 27 de diciembre del 2016, señalando como domicilio legal en la Av. Nicolás de Piérola n° 351 – Lima Cercado y en base a las facultades otorgadas por la Resolución rectoral N° 1985-2012-CU-UNFV, de fecha 11 de octubre de 2012 a quien en adelante se denominará LA **FACULTAD**, conforme a las clausulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

1.1 **ALDEAS INFANTILES SOS PERÚ**, es una asociación civil y privada sin fines de lucro, independiente de toda orientación política, religiosa, cuya misión es fortalecer familias para niños y niñas necesitados, los apoya en formar su propio futuro y participar en el desarrollo de sus comunidades, a través de acciones que contribuyen con el empoderamiento de las familias y comunidades desde un enfoque de derechos, género y desarrollo humano, así mismo contribuir a disminuir los índices del abandono infantil y pobreza, procurando preservar y consolidar las familias en riesgo de desintegración por causas económicas y sociales.

1.2 **LA UNIVERSIDAD**, se creó como universidad autónoma el 30 de octubre de 1963, mediante Ley 14692, promulgada por el gobierno constitucional del presidente Fernando Belaúnde Terry. Es una comunidad educativa de servicio al País sin fines de lucro, integrada por profesores, alumnos y graduados, dedicada a la enseñanza, transmisión y difusión del conocimiento para la formación de humanistas, científicos, investigadores, profesionales, docentes y técnicos.

1.3 **LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES** de la Universidad Nacional Federico Villarreal es una unidad fundamental de organización y formación académica profesional e investigación, está integrada por profesores y estudiantes de las especialidades de Ciencias de la Comunicación, Sociología y Trabajo Social.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene como objetivo sumar esfuerzos para contribuir a la mejora de la atención social que se brinda en Aldeas





Infantiles SOS Perú Programa Callao, a través de la participación de alumnos y alumnas de la especialidad de trabajo social de la Facultad de Ciencias Sociales en calidad de voluntarios, así como el desarrollo de actividades de investigación y de capacitación.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 LA FACULTAD se compromete a:

- a) Cumplir con los objetivos que se señalan en las cláusulas precedentes del presente convenio
- b) Presentar la siguiente documentación:
 - Hoja de Vida de docentes.
 - Sílabos de las Asignaturas de Prácticas y el Plan de actividades de la asignatura donde se considere: Fecha de inicio, fecha de término, horarios y nombre del profesor responsable de la asignatura por parte de **LA FACULTAD**.
 - Carta de presentación que acredite a todos los alumnos y alumnas que realizarán el voluntariado en **Aldeas Infantiles SOS Perú, Programa Callao** Los alumnos y alumnas estarán supervisados por un profesor, para evitar daños o pérdidas que pudieran ocasionar en las oficinas donde realicen sus prácticas.
- c) Designar a los alumnos y alumnas que realizarán el voluntariado en los programas y servicios de **Aldeas Infantiles SOS Perú Programa Callao** propuesto por la **FACULTAD**.
- d) Garantizar que los alumnos ingresen a Aldeas Infantiles SOS Perú programa **Callao** correctamente uniformados portando siempre un distintivo de identificación en el horario establecido.
- e) Asumir la responsabilidad por el daño o perjuicio que puedan ocasionar los alumnos y alumnas voluntarios de **LA FACULTAD** a la infraestructura y equipos de **Aldeas Infantiles SOS Perú Programa Callao** durante el desarrollo de actividades académicas, previa evaluación de los coordinadores en el plazo de diez días hábiles, la cual determinará la responsabilidad del suceso.
- f) Brindar actualización o capacitación gratuita a los profesionales a través de docentes ponentes por lo menos dos veces al año en las actividades académicas desarrolladas de **Aldeas Infantiles SOS Perú Programa Callao**.
- g) Brindar auspicio universitario a las actividades que organice **Aldeas Infantiles SOS Perú Programa Callao** y otorgar el crédito correspondiente, debiendo cumplir los reglamentos y requisitos académicos establecidos.
- h) Brindar a los trabajadores de **Aldeas Infantiles SOS Perú Programa Callao** acceso a la Biblioteca de la **FACULTAD**, siempre y cuando no interfiera con derechos de terceros.
- i) Brindar asesoría especializada en proyectos de investigación elaborados por Profesionales de **Aldeas Infantiles SOS Perú Programa Callao**.





4.2 Aldeas Infantiles SOS Perú, se compromete a:

- a) Recepcionar y ubicar a los alumnos y alumnas en calidad de voluntarios de **LA FACULTAD**, para que realicen el voluntariado, en los programas y servicios de **Aldeas Infantiles SOS Perú Programa Callao** sujetándose a su organización, funcionamiento, normas y directivas administrativas vigentes.
- b) Dar a conocer a los alumnos y alumnas de **LA FACULTAD** los términos del Reglamento Interno de **Aldeas Infantiles SOS Perú Programa Callao**.
- c) Brindar la infraestructura, equipos, materiales u otros requeridos para el desarrollo del voluntariado.
- d) Supervisar y monitorear que los alumnos y alumnas de la **FACULTAD** efectúen el voluntariado en los servicios seleccionados, de acuerdo al nivel y especialidad que correspondan, en ambientes adecuados y contando con las facilidades para cumplir con sus objetivos académicos.
- e) Dar a conocer a través de los responsables de los programas y servicios, las faltas cometidas por los y las alumnas de **LA FACULTAD**, de ser el caso.
- f) Otorgar a los alumnos y alumnas, al término del año académico, la **CONSTANCIA** que acredite el voluntariado realizado.
- g) Dar acceso a las fuentes de información y orientación específica a los docentes investigadores interesados en los problemas sociales existentes en **Aldeas Infantiles SOS Perú Programa Callao**.
- h) Realizar eventos de común acuerdo con **LA FACULTAD**.
- i) Evaluar conjuntamente con la **FACULTAD** el resultado de la experiencia del voluntariado.
- j) Informar a las y los voluntarios sobre los beneficios a los que pueden acceder con forme a lo indicado en la Ley 28238 – Ley General del Voluntariado y su Reglamento, siempre que superen las 180 horas de jornadas del servicio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO CONJUNTO DE LAS PARTES

- 5.1 Elaborar en un plazo de cinco días útiles de suscrito el convenio, un plan de trabajo para su implementación adecuada. Dicho plan de trabajo será aprobado por **Aldeas Infantiles SOS Perú Programa Callao**.
- 5.2. Realizar reuniones de trabajo trimestrales para monitorear y supervisar la marcha adecuada del plan de trabajo y el logro de los resultados esperados.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen que, el presente convenio no supone ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, por lo que queda expresamente establecido que el Convenio no establece obligaciones de índole económica.





CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años, entrando en vigencia a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones del presente Convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo de las partes, se suscribirá una **ADENDA**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COORDINACIONES

A fin de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro del objetivo previsto en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores a las personas siguientes:

Por **Aldeas Infantiles SOS Perú Programa Callao**: EL Director del Programa Callao.

Por **LA FACULTAD** : Coordinador de Prácticas de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

CLÁUSULA DECIMA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y controversia de las acciones realizadas con motivo de este Convenio, estarán a cargo de los responsables designados por las unidades, debiendo informar trimestralmente a la Dirección Ejecutiva de Aldeas Infantiles SOS Perú Programa Callao y a la FACULTAD el resultado de los mismos.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte inicial del presente documento. En caso de modificación del domicilio de **Aldeas Infantiles SOS Perú Programa Callao** o **LA FACULTAD**, éstas informarán el cambio mediante comunicación por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario.



CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LA RESOLUCION

El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, el que deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su funcionamiento.
- c) Por incumplimiento injustificado debidamente comprobado de cualquiera de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en el presente Convenio, en cuyo caso será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación cursada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

LAS PARTES señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la parte introductoria del Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte como máximo cinco (5) días hábiles después de efectuado dicho cambio; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse éntrelas partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las Clausulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez, terminación o cualquier otro aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención.

Si no existe mutuo acuerdo, ambas partes, aceptan desde ya someterla a conciliación extrajudicial.

En señal de conformidad las partes firman en cuatro (04) ejemplares originales con el mismo tenor e igual valor, en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de SEPTIEMBRE del 2018.


 Dra. DURGA EDELMIRA RAMIREZ MIRANDA
 DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
 DECANO SOCIALES - UNFV


 Dra. NANCY MARTINEZ PACHECO
 DIRECTORA NACIONAL
 ALDEAS INFANTILES SOS PERÚ





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN R. N° 3599 -2018-CU-UNFV

San Miguel, 28 SET. 2018

Visto, el expediente con NT 59790 que contiene el Oficio N° 372-2018-OCRNIC-UNFV de fecha 17.08.2018, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ALDEAS INFANTILES SOS PERÚ Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° inciso f) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece como uno de los fines de la Universidad, promover el desarrollo de actitudes solidarias para propiciar el estado de salud y bienestar social;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ALDEAS INFANTILES SOS PERÚ Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**, tiene como objetivo principal sumar esfuerzos para contribuir a la mejora de la atención social que se brinda en Aldeas Infantiles SOS Perú Programa Callao, a través de la participación de alumnos y alumnas de la especialidad de trabajo social de la Facultad de Ciencias Sociales en calidad de voluntarios, así como el desarrollo de actividades de investigación y de capacitación;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación y Asesoría Jurídica contenidas en Oficio N° 2391-2018-OCPL-UNFV de fecha 11.07.2018 e Informe Legal N° 252-2018-OCAJ-UNFV de fecha 20.07.2018 y estando a lo dispuesto por el Rectorado en Proveído N° 4049-2018-R-UNFV de fecha 23.08.2018; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 60 de fecha 05.09.2018, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución; y**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.2017

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ALDEAS INFANTILES SOS PERÚ Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**, documento que consta de catorce (14) cláusulas, contenidas en cinco (05) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Cont. RESOLUCIÓN R. N°

3599

-2018-CU-UNFV

Pág. 02

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; la Facultad de Ciencias Sociales, así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR
LIMA - PERÚ

Lic. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)
LIMA - PERU

ZgL

